

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 055- 2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 04 de agosto de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 05-2021-SGOM-OS0001055-FEMV de fecha 29 de diciembre de 2021, el Informe N° 1271-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N° 240-2022-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 27 de mayo de 2022, Carta N°02-2023-FEMV de fecha 05 de mayo de 2023, el Informe N° 407-2023-GRA/PEMS-GGRH-SGOM de fecha 18 de mayo de 2023, el Oficio N° 721-2023-GRA/PEMS-GGRH-SGOM de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 541-2023-GRA/PEMS-GGRH-SGOM de fecha 03 de julio de 2023, el Informe N° 1038-2023-GRA/PEMS-PA/ULS de fecha 11 de julio de 2023, el Informe N° 115-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T de fecha 18 de julio de 2023, el Informe N° 404-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° 060-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 21 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo\*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de servicio N°1055-2021 denominada "Servicio de cadista", por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) y, mediante Informe N° 541-2023-GRA/PEMS-GGRH-SGOM de fecha 03 de julio de 2023, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, otorga la conformidad por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), que corresponde al 100 % del monto total de la orden de servicio suscrita.

Que, mediante documento N°5775638 de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001052, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0015, Meta Operación y mantenimiento de la infraestructura Mayor Sistema Colca Siguas, Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) para la atención del mencionado Reconocimiento de deuda de la Orden de servicio N° 1142-2022 del Proveedor FERNEL ENRIQUE MAMANI VILCA.

Que, mediante Informe N° 1038-2023-GRA/PEMS-PA/ULS de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios otorga la conformidad del reconocimiento de deuda, del pago de la Orden de servicio N° 1055-2021, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) que corresponde al tercer pago de la orden, al proveedor FERNEL ENRIQUE MAMANI VILCA; por ende, remite el expediente para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 060-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 21 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que el reconocimiento de deuda es una decisión de exclusiva responsabilidad del área usuaria (Gerencia de Recursos Hídricos), por ser la encargada de otorgar la conformidad del servicio; y conforme a dicho pronunciamiento de dicha área, deberá continuar el trámite correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N° 404-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 19 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, de acuerdo Informe N° 115-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T, remite el expediente del proveedor FERNEL ENRIQUE MAMANI VILCA, con la finalidad de que se emita la Resolución Administrativa correspondiente para el reconocimiento de deuda de la mencionada orden de servicio.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **FERNEL ENRIQUE MAMANI VILCA**, la suma de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al tercer pago de la Orden de servicio N°1055-2021 denominada "Servicio de cadista", conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2023, de acuerdo a lo previsto en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001052, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0015, Meta Operación y mantenimiento de la Infraestructura Mayor Sistema Colca Siguas, Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**Artículo Tercero.** - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al proveedor **FERNEL ENRIQUE MAMANI VILCA**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

CPCQ. Abog. Juan Cancio Vega Pimentel  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN